

República de Colombia



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

Radicación: 13001-31-05-006-2024-00001-00

Proceso: Ordinario Laboral

Subclase: Seguridad social

Demandante: JOSE WILLIAM RODRIGUEZ SARMIENTO C.C. 73.110.305

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Radicación: 13001-31-05-006-2024-00014-00.

Fecha: 07 de febrero de 2024

Se encuentra al despacho la demanda de la referencia con el fin de decidir sobre su admisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del CPTSS, en concordancia con el artículo 28 ibídem.

CONSIDERACIONES:

1. El apoderado del demandante, mediante escrito presentado el 29 de enero de 2024, y encontrándose dentro del término legal, corrigió la falencia señalada en la demanda por medio de auto de fecha 19 de enero de 2024. En este sentido, se dispondrá admitir la demanda por cumplir con los requisitos del art. 25 del CPTSS.
2. En virtud del numeral 2 del párrafo 1 del artículo 31 del CPTSS y atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, el despacho ordenará al demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -, que, junto con el escrito de contestación de la demanda, aporten los documentos que según aquel se encuentran en su poder, conforme a la relación visible en el folio 21 de la demanda
3. En razón a lo dispuesto por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, se dispondrá notificar al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.
4. Por último, según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.GP se prevendrá a las partes para que tanto el escrito de contestación de la demanda como demás memoriales que se alleguen al despacho, deberán ser enviados a la contraparte. Atendiendo a las sanciones por incumplimiento allí previstas.

Por lo que viene dicho, el **Juez Sexto Laboral del Circuito de Cartagena de Indias,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral interpuesta por JOSE WILLIAM RODRIGUEZ SARMIENTO, por intermedio de apoderado judicial, contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. En consecuencia, a la luz del artículo 74 del CPTSS, córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días, para lo cual se le hará entrega de la copia de la demanda.

República de Colombia



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

Radicación: 13001-31-05-006-2024-00001-00

SEGUNDO: ORDENAR al demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES - que, junto con el escrito de contestación de la demanda, aporten los documentos que según el apoderado de la parte demandante se encuentra en su poder, conforme a la relación visible en el folio 21 de la demanda.

TERCERO: NOTIFICAR de la admisión de la demanda al Ministerio Público y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Por secretaría, procédase en consecuencia Estado.

CUARTO: PREVENIR a las partes para que tanto en el escrito de contestación de la demanda como demás memoriales que se alleguen al despacho, deberán ser enviados a la contraparte según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP. Atendiendo a las sanciones por incumplimiento allí previstas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON YESID SUÁREZ MANRIQUE
Juez Sexto Laboral del Circuito

EMS

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
CARTAGENA-BOLÍVAR

En estado No. 18
Hoy 08-feb-2024 se notificó a
las partes el auto que antecede (Art. 295 del CGP)
Secretaría

República de Colombia



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

Radicación: 13001-31-05-006-2024-00001-00

CONSTANCIA SECRETARIAL

Proceso: Ordinario Laboral

Subclase: Seguridad social

Demandante: JOSE WILLIAM RODRIGUEZ SARMIENTO C.C. 73.110.305

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Radicación: 13001-31-05-006-2024-00014-00

Fecha: 02 de febrero de 2024

Señor Juez:

En la fecha paso al despacho el presente proceso, para poner en conocimiento que mediante memorial que antecede, el apoderado del demandante presentó subsanación de la demanda. Está pendiente para admisión. Paso el despacho para los fines pertinentes.

ALBA LUZ VILLANUEVA MARTINEZ

Secretaria